



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2014-MSMM**

Santa María del Mar, 29 de agosto de 2014

**VISTOS:** El Informe N° 049-2014-OAJ-MSMM de fecha 28 de agosto de 2014 de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 177-2014-UABA-MSMM de fecha 27 de Agosto del 2014 del Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento; Documento N° 000972-14 de fecha 26.08.2014 presentado por Caccha Ingenieros S.A.C;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que mediante Informe N° 0177-2014-UABA-MSMM de fecha 27 de agosto de 2014, el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento informa que con fecha 08 de Agosto se otorga el consentimiento de la Buena Pro del Proceso de Selección ADS-002-2014-MSMM para la ejecución de dos obras. Que, el 26 de agosto se vence los doce (12) días hábiles de plazo que dispone la ley para que se firme el contrato tal como dispone el art. 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Que, el mismo 26 de agosto mediante Documento D- 0972-2014 la empresa adjunta documentos para la firma del contrato, junto con una solicitud de Ampliación de Plazo aduciendo la Buena Pro no establecía claramente que dicho proceso era una contratación por paquete y por dicho motivo el Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú se sentía comprometido a otorgar solo UN (1) Certificado de Habilidad para el Residente de Obra y para subsanar dicho documento faltante, requería de una Carta Aclaratoria de parte de la Municipalidad para que puedan emitir el CIP, un Certificado de Habilidad de Residencial adicional. Al respecto, indica que tanto las bases integradas y el acta de buena pro corresponden y están referidas a un proceso para la ejecución de dos obras por paquete, pero en efecto el acta de Buena Pro no indica literalmente que se trata de un paquete de dos obras independientes.

Que, el artículo 3° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece el Ámbito de Aplicación, en el que se encuentran comprendidos: a)...C) Gobiernos Locales, sus dependencias y reparticiones.

Que, en el numeral 3° del artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala "Cuando el postor ganador de la Buena Pro no cumpla con suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el numeral 1 por razones justificadas y ajenas a su voluntad, a solicitud de aquel, la Entidad, puede otorgarle por única vez, un plazo de entre cinco (5) a diez

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2014-MSMM

días (10) días hábiles". En ese sentido, como es el presente caso, la empresa solicitó un plazo adicional para la firma del contrato ante una razón justificada por lo que corresponde a la entidad otorgárselo.

Que, de acuerdo al art. 1º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece las referencias: "Cuando en el presente Reglamento se menciona la palabra Ley, se entenderá que se está haciendo referencia al Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado (...) la alusión a la ENTIDAD estará referida a las Entidades señaladas en el artículo 3º de la Ley (...).

Que, el artículo 5º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona a los Funcionarios y Órganos encargados de las contrataciones: Para los efectos de la aplicación de la Ley y el presente Reglamento están a cargo de las contrataciones los siguientes funcionarios y dependencias de la Entidad: 1.- Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado.(...)

Que, mediante Informe Legal N° 049-2014-OAJ-MSMM la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica opina, que el órgano responsable de otorgar la ampliación de plazo es la Titular de la Entidad; siendo la más alta autoridad ejecutiva; siempre y cuando no se haya delegado dichas facultades, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente que otorgue dicho plazo.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

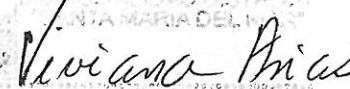
### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud sobre Ampliación de Plazo para la suscripción del Contrato sobre el proceso A.D.S. N° 02-2014-MSMM, presentado por **CACCHA INGENIEROS S.A.C.**, otorgándoles por única vez el plazo de diez (10) días hábiles, computándose desde el 29 de agosto al 09 de setiembre del 2014, en atención a los argumentos expuestos líneas arriba.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3º.- PONER** en conocimiento de las partes interesadas lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Viviana Prias  
Gerente Municipal